



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 0327

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional". 30 DIC 2015

VISTO:

El expediente N° 00501-0145856-7 del S.I.E. -Ministerio de Salud- por el que se gestiona la designación por ingreso a la Planta de Personal Permanente, con carácter provisional, de 10 agentes que vienen desempeñándose como Personal Contratado, en distintos organismos que funcionan en el ámbito de la citada Jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de dar una respuesta inmediata a los importantes requerimientos de atención, se convocó a dicho personal para cubrir puestos de trabajo que resultan indispensables para el normal funcionamiento de los organismos, estimándose necesaria su incorporación definitiva para asegurar la prestación de servicios esenciales para la comunidad, relacionados con la salud de la población;

Que la incorporación del referido personal se propicia de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 13.448, que creó los cargos necesarios para disponer el ingreso a planta de personal permanente de aquellas personas contratadas bajo diferentes modalidades hasta el 30 de septiembre de 2013;

Que en cuanto a los Profesionales Universitarios de la Sanidad, la medida de autos se enmarca además en lo establecido por el Decreto N° 406/15 (homologatorio del Acta Paritaria celebrada el 30/12/14 en el marco de la Ley N° 13.042) y en particular por su artículo 3°, que establece que las incorporaciones se efectivizarán dentro del Estatuto Escalafón Ley N° 9282, con carácter de titular, debiendo los vínculos contractuales encontrarse vigentes al 30/09/13 y con continuidad a la fecha del citado decreto (09/02/15); asimismo se





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

han tenido en cuenta las condiciones descriptas en las "PAUTAS PARA EL INGRESO A PLANTA PERMANENTE" (aprobadas por el artículo 2º del mismo decreto), propiciándose tales nombramientos en cargos de Profesional Ayudante y de acuerdo a la carga horaria y funciones efectivamente cumplidas;

Que, por otra parte, en lo que respecta al personal comprendido en el Estatuto Ley Nº 8525 y Escalafón Decreto-Acuerdo Nº 2695/83, el artículo 3º del Decreto Nº 5237/14 (homologatorio del Acta Acuerdo Nº 04/2014 de la Comisión Paritaria Central) prevé que las designaciones se efectivizarán con carácter provisional (artículo 4º, Ley Nº 8525), debiendo los vínculos contractuales encontrarse vigentes al 30/09/13 y con continuidad al 30/12/14; así también se contemplaron las condiciones descriptas en el Anexo I del citado decreto sobre "PAUTAS PARA EL INGRESO A PLANTA PERMANENTE PROVISIONAL", donde se establece el ingreso por la categoría inicial prevista para el respectivo agrupamiento y en el servicio o dependencia en la cual los agentes se encuentran efectivamente prestando servicios y de acuerdo a las funciones reales desempeñadas;

Que, en tal sentido, estos últimos nombramientos se encuadran en los artículos 11º (agrupamiento Administrativo), 15º y 16º primer párrafo (agrupamiento Profesional) y 24º inciso 4.1.2. (agrupamiento Hospitalario-Asistencial, subagrupamiento Hospitalario);

Que la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud ha procedido a controlar los legajos de los mencionados agentes, verificándose la observancia de los requisitos exigidos por las Leyes Nros. 9282 y 8525 y la superación de los mínimos establecidos en los "Análisis de Desempeño", según lo previsto en los artículos 5º del Decreto Nº 406/15 y 6º del Decreto Nº 5237/14, respectivamente;

Que, para las designaciones propiciadas no es de aplicación lo



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

dispuesto en los artículos 10º inciso d), de la Ley N° 8525, 3º primer párrafo y 4º inciso f), de la Ley N° 9282, de conformidad con la excepción establecida en los artículos 2º y 3º de la Ley N° 13.448, respectivamente;

Que a los fines de posibilitar la medida gestionada, la Dirección General de Administración Jurisdiccional propone la realización de una modificación presupuestaria de ampliación de la Planta de Personal Permanente, conforme a la creación de cargos dispuesta por el artículo 1º de la Ley N° 13.448;

Que el presente trámite cuenta además con opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Decreta:

ARTICULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal en el Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Salud (ampliación), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa "A" que en un (1) folio integra el presente decreto.-

ARTICULO 2º.- Designanse, en el ámbito del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Escalafón Ley N° 9282, con carácter de titular, en planta permanente provisional, los Profesionales Universitarios de la Sanidad individualizados en el Anexo "B" que en un (1) folio forma parte de este decreto, en las funciones, con las horas semanales de labor y en el organismo que en cada caso se especifican, cesando como personal





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

contratado.-

ARTICULO 3º.- Designanse por ingreso a la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Salud, con carácter provisional -artículo 4º, Ley Nº 8525-, las personas individualizadas en los Anexos "C" y "D" que en un total de dos (2) folios integran el presente decreto, en el agrupamiento, la categoría y el organismo que en cada caso se especifican, de conformidad con lo establecido en el escalafón aprobado por Decreto-Acuerdo Nº 2695/83, en sus artículos 11º (agrupamiento Administrativo), 15º y 16º primer párrafo (agrupamiento Profesional) y 24º inciso 4.1.2. (agrupamiento Hospitalario-Asistencial, subagrupamiento Hospitalario), cesando como personal contratado.-

ARTICULO 4º.- Establécese que, en todos los casos comprendidos en los nombramientos dispuestos por los artículos 2º y 3º, previo a la toma de posesión del cargo por parte del agente, el servicio administrativo jurisdiccional correspondiente deberá constatar que haya presentado la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ingreso de personal. Para esto el agente dispondrá de 20 (veinte) días hábiles a partir del dictado del presente, de lo contrario quedará sin efecto su designación.-

ARTICULO 5º.- Las erogaciones que demande el presente decreto se imputarán al Presupuesto Vigente conforme a la siguiente discriminación: Jurisdicción 50 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Finalidad 3 - Función 10 -

Programa 16 - Actividad Específica 3 - Partidas Sub Parciales 2, 3 y 15 - Departamentos 49, 63 y 84;

Programa 16 - Sub Programa 5 - Partida Sub Parcial 15 - Departamento 84;





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Programa 19 - Actividad Especifica 1 - Partida Sub Parcial 10 - Departamento
63.-

ARTICULO 6º.- Refréndase por los señores Ministros de Salud y de
Economía.-

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Ing. ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ
Ecoq. MIGUEL CIRO D. G. GONZALEZ
Lic. GONZALO MIGUEL SAGLIONE

